

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**17827** RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.179/1987, promovido por «Tybor, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.179/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Tybor, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de julio de 1986 y 16 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 8 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad «Tybor, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de 1 de julio de 1986 del Registro de la Propiedad Industrial que concedió a favor de la Entidad «Macintosh N. V.» la inscripción de la marca número 488.331 y contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición de fecha 16 de noviembre de 1987, las que declaramos conformes a Derecho, rechazando los pedimentos de la demanda. Sin hacer mención de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**17828** RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.182/1987-S, promovido por la Entidad «Servicio Merchandising, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.182/1987-S, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por la Entidad «Servicio Merchandising, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de abril de 1985 y 15 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad «Servicio Merchandising, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de 17 de abril de 1985 del Registro de la Propiedad Industrial que concedió a favor de la Agrupación de Artesanos Bodegueros de Rioja la inscripción de la marca número 1066432 y contra la resolución desestimatoria de la reposición de fecha 15 de abril de 1987 las que declaramos conformes a derecho, rechazando los pedimentos de la demanda. Sin hacer mención de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**17829** RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 10/1987-04, promovido por «Business Intelligence Services Limited».

En el recurso contencioso-administrativo número 10/1987-04, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Business Intelligence Services Limited», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1985 y 24 de julio de 1986, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1988 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Business Intelligence Services Limited», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 24 de julio de 1986, confirmando en reposición la pronunciada en 5 de enero de 1985 por medio de la cual fue denegada la marca número 1.053.103 denominada «Midas», sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**17830** RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 895/1987, promovido por «Ordesa, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 895/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Cataluña, por «Ordesa, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1986 y 2 de noviembre de 1987, se ha dictado con fecha 27 de octubre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Ramón Barbany Pons, en representación de «Ordesa, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1986 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de junio), y contra los desestimatorios de los recursos previos de reposición de 2 de noviembre de 1987, y confirmamos tales acuerdos, sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**17831** RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 809/1987, promovido por «Línea General de Formularios, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 809/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Línea General de Formularios, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Indus-

trial de 13 de mayo de 1985 y 17 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 22 de noviembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad "Línea General de Formularios, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 13 de mayo de 1985 denegatorios de la inscripción de los Modelos de Utilidad de números 276902 y 276903 y contra las resoluciones de fecha 17 de marzo de 1987 desestimatorias de las reposiciones los que declaramos conformes a derecho, rechazando los pedimentos de la demanda. Sin hacer mención de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**17832** RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 554/1990, promovido por «Freixenet, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 554/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Freixenet, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1988 y 18 de septiembre de 1989, se ha dictado, con fecha 27 de febrero de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad "Freixenet, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de septiembre de 1989 —recaída en el expediente número 1.171.731— que estimando el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución de 20 de junio de 1988, anulándola, concedió el registro de la marca mixta "Freisa" para productos de la clase 30, del tenor explicitado con anterioridad y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**17833** RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 557/1990, promovido por «Plásticos Ta-Tay, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 557/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1989 y 5 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad mercantil "Plásticos Ta-Tay, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero

de 1989 y 5 de febrero de 1990, los que declaramos conformes a derecho, rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**17834** RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 532/1990, promovido por «Freixenet, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 532/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Freixenet, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de septiembre de 1989, se ha dictado, con fecha 4 de diciembre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad mercantil "Freixenet, Sociedad Anónima" contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de septiembre de 1989 que concedió la marca número 1.171.727 a la Entidad "Freixenet-Planas, Sociedad Anónima", rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**17835** RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.057/1991, promovido por la Entidad «Plásticos Espumados, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.057/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por la Entidad «Plásticos Espumados, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero y 16 de diciembre de 1991, se ha dictado, con fecha 1 de febrero de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido estimar la demanda interpuesta por la Entidad "Plásticos Espumados, Sociedad Anónima", y anular por no ser conformes a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de febrero y 16 de diciembre de 1991, declarando el derecho de la parte instante a la concesión de la marca número 1.267.558 "Polifoam" para productos de la clase 17, en los términos solicitados, sin efectuar expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.